

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD.-**

DECRETO N°
Sección 1era.-
LA CISTERNA,

1307

26 MAR 2012

VISTOS:

La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud, en relación a la Ley 20.143 de 2006, el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.726/2001 y el Decreto N° 2.378 de 2005 y Decreto Alcaldicio N° 0 4.753 de fecha 27.12.2007.

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Ley N° 20.559, publicada el 16 de Diciembre del 2011, artículos 14 y 19 de la ley, concede por una sola vez, a los funcionarios trabajadores del Sector Salud un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2012, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida, establecido en el Artículo 13.-

2.- El monto del Bono Escolar asciende a la suma de \$ 52.730.- cantidad que no será imponible y se pagará en dos cuotas iguales de \$ 26.365.- cada una, la primera en el mes de Marzo y la segunda en el mes de Junio del 2012.-

3.- Que, la citada Ley establece en su artículo 14°, una bonificación adicional al Bono Escolar equivalente a \$22.005.- por cada hijo que cause este derecho, para los trabajadores que perciban una remuneración líquida, igual o inferior a \$ 551.250.-, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo.

4.- Que, también de acuerdo al Art. 19 de la citada ley, sólo tendrán derecho al bono de escolaridad los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente en el mes de marzo de 2011, sean iguales o inferiores a \$1.830.308.-, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.-

5.- En casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste sus Servicios el trabajador, en la proporción que corresponda.

6.- Quienes perciban maliciosamente este bono, deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudiera corresponderle.

DECRETO:

1.- **CONCEDASE** a los funcionarios que más abajo se individualizan, del Sector Salud, un Bono de Escolaridad no imponible ni tributable ascendente a la suma de \$52.730.-, para el año 2012, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$26.365.-, cada una, siendo la primera en Marzo 2012 y la segunda en el mes de Junio 2012, más la bonificación adicional que asciende a la suma de \$ 22.055.-, por cada hijo que cause este derecho y que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley, detallado en el considerando N° 3, del presente Decreto.

CENTRO DE SALUD SANTA ANSELMA

Bono Escolar 2011.- NOMBRE FUNCIONARIO	N° Horas	N° Bono	N° Adic.	CARGA
Carrera Stegmann Ingrid	44	3	3	López Carrera Francisca

				López Carrera Bárbara
				López Carrera Maria
Camacho Tovar Cynthia	22	2	-	Camacho Moscoso Adrián Camacho Moscoso Alexander
Gutiérrez González Patricio	44	1	1	Gutiérrez Pavez Nicolás
Orrego García Mario	44	1	1	Orrego Huenullan Catalina
Muñoz Stockle Marcela	44	1	1	Buholzer Muñoz Constanza
Leiva Martínez Ángela	44	1	-	Muñoz Leiva Mayte
Molins Ramírez Rosa	44	1	1	Galdamez Molins Natalie
Amigo Riveros Jazmín	44	1	1	Sánchez Amigo Aylén
Yáñez Castro Marcela	44	2	2	Flores Yáñez Geraldine Flores Yáñez Constanza
Matthies Miranda Jenny	44	1	1	Ortega Matthies Constanza
Arenas Guzmán Janina	44	2	2	Henríquez Arenas Luciano Henríquez Arenas Alonso
Mónica Mendoza Faundez	44	1	-	Marcela Alarcón Mendoza
Moreira Herrera Patricia	44	1	1	Mancilla Moreira Cristóbal
Martínez Silva Rosa	44	2	2	Astorga Martínez José Moreno Martínez Gustavo
Mora Arce Juana	44	3	3	Quiroga Quiroga Maura Quiroga Mora Salomé Quiroga Mora Zaira
Guzmán Smith Ana	44	2	--	Díaz Guzmán Alejandra Díaz Guzmán Cristián
Díaz Orellana Priscilla	44	2	2	Lara Díaz Génesis Lara Díaz Valentina
Pérez Donoso Karen	44	2	2	Donoso Pérez Ángel Patricio Donoso Pérez Katalina
Chávez Lueiza Rossana	44	2	-	Riveros Chávez Anelisse Riveros Chávez Maria
Retamales Delgado Marcela	44	2	-	Gutiérrez Retamales Macarena Gutiérrez Retamales Antonia
Salazar Ortiz Rene	44	1	1	Salazar Bulnes Jeison Salazar Bulnes Katherine
Urra Avila Guillermo	44	1	-	Urra Muñoz Sebastián Urra Muñoz Araceli
CENTRO DE SALUD EDUARDO FREI M				
Bono Escolar 2011.- NOMBRE FUNCIONARIO	Nº Horas	Nº Bono	Nº Adic.	CARGA
Hernández Lara Silvia	44	1	-	Rodríguez Hernández José A.
Chaparro Suárez Marisol	44	1	1	Cortés Chaparro Belén Andrea
Altamirano Gallo Yolanda	44	1		Parra Altamirano Alejandro
Muñoz Padilla Ximena	44	1	1	Varas Muñoz Pamela Ximena
Maldonado Ardizzoni Veronica	44	2	2	Grandon Maldonado Miguel Ángel San Martín Maldonado Fernanda
Cid Saso Luís	33	2	-	Cid Rodríguez Valentina Cid Rodríguez Camila
Mundaca Solís Maria Valeria	44	1	-	Pinoleo Mundaca Matías Bernardo
Muñoz Granadino Lily	44	3	3	Abiuso Muñoz Camila Fernanda Parada Abiuso Emilia

Ju. Cruz

				Berguño Abiuso Bastian
Fierro Gomez Maria	44	1	1	Barba Fierro Constanza
Arredondo Farías Evelyn	44	2	2	Saravia Arredondo Claudia Saravia Arredondo Cristóbal
Kinchuela Martínez Mercedes	44	3	--	Espinoza Kinchuela Juan Pablo Espinoza Kinchuela Guisella Espinoza Kinchuela Cristian
Crisóstomo Díaz Graciela	44	1	1	Vega Crisóstomo Daniel Ignacio
Severino Carrasco Patricia	44	1	1	Davison Severino Catalina
Lizama Pérez Mónica	44	2	2	Castillo Lizama Alejandro Castillo Lizama Alexis
Ibarra Keim Katherine	44	1	1	Parvex Iribarra Amaro
Carcamo Zagal Dorca	44	2	2	Garin Carcamo Sebastián Obreque Carcamo Alonso
Alarcón Zambrano Maria	44	2	-	Aranguiz Alarcón Vicente Aranguiz Alarcón Gabriel
Sánchez Toledo Elena	44	1	1	Soto Sánchez Katherine
Gavilán Díaz Luís	44	2	-	Gavilán Contreras Bastián Gavilán Contreras Daniel
Lucero Ardizzoni Pamela	44	2	2	Moscoso Lucero Lucas Moscoso Lucero Javiera

2.- El Departamento de Salud y la Unidad de Remuneraciones, adoptarán las medidas pertinentes, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ALIDAD DE **ANOTESE Y COMUNIQUESE,**

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



LCH.POF.LEC.Pcm